



G.R.I.	
REG. N°	9047762
EXP. N°	6135844



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° -2025-G.R.-JUNÍN/GRI  
260

Huancayo, 24 ABR 2025

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 23 de abril de 2025; Informe Técnico N° 1088-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 22 de abril de 2025; Carta N° 012-2025-SUP-TARMA-CON-BURV de fecha de recepción 01 de abril de 2025; Carta N° 009-2025-SUP-TARMA-JS-LABC de fecha de recepción 01 de abril de 2025; Carta N° 32-2025-RL-ATS de fecha de recepción 26 de marzo de 2025; Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR de fecha 05 de marzo de 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de





Gobierno Regional Junín

contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, al respecto los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

**Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo**

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

**Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo**

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, el Gobierno Regional de Junín y la Empresa Avanzada Tecnología y Servicios S.A.C., suscribieron el Contrato N° 029-2024/GRJ/ORAF de fecha 23 de febrero de 2024, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", bajo el sistema de SUMA ALZADA, por el monto total de S/ 92,355,551.97 y un plazo de ejecución de 720 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, con un presupuesto total de S/ 10'636,542.26, con un plazo de ejecución de 180 días calendario y una incidencia de un 11.517%;



Gobierno Regional Junín

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR, de fecha 05 de marzo de 2025, se aprobó la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMÓN DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA – TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", siendo el presupuesto considerado para el adicional de obra N° 01 la suma de S/ 14,932,849.08, para el deductivo vinculante de obra N° 01 la suma de - S/ 4,296,306.82, haciendo un presupuesto neto de S/ 10,636,542.26 y una incidencia de un 11.517% respecto del monto contractual, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 507-2025-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero de 2025;

Que, mediante Carta N° 32-2025-RL-ATS de fecha de recepción 26 de marzo de 2025, el Gerente General de la Empresa Avanzada Tecnología y Servicios S.A.C, presenta a la Supervisión, el sustento de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en la cual el Residente de Obra, concluye que se ha cumplido con la totalidad de los requisitos y formalidades que requiere la presente solicitud, señalando que se sustenta en lo estipulado en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuada, se solicita una ampliación de plazo por un periodo de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 012-2025-SUP-TARMA-CON-BURV de fecha de recepción 01 de abril de 2025, el Ing. Benito Uribe ROMAN VASQUEZ, remite la aprobación de la ampliación de plazo de obra N°01, adjuntando la Carta N° 009-2025-SUP-TARMA-JS-LABC de fecha de recepción 01 de abril de 2025, en el cual el Jefe de Supervisión señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 está enmarcada en los siguientes artículos de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 34.2, 158.1, 197 y 198 cada artículo está sustentado en la documentación presentada por el contratista, el contratista consigna en el cuaderno de obra – Asiento N° 171 que la Entidad le notifica el 11 de marzo del 2025 respecto a la aprobación de la prestación adicional, dejando constancia que es la causal de la ampliación de plazo, siendo la razón la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, lo cual se considera como fecha del término del hecho invocado en el asiento del Cuaderno de Obra, asimismo la prestación adicional necesita un plazo de 180 días calendario para su ejecución, los cuales afectan la ruta crítica superando la fecha del término contractual de obra, programada para el 15 de agosto de 2026, siendo estos días necesarios para culminar la obra;

Que, con Informe Técnico N° 1088-2025-GRJ/GRI/SGSLO recepcionado con fecha 22 de abril de 2025, el Ingeniero Julio César Barraza Chirinos - Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por 95 días calendario, determinando lo siguiente:

"(...)

**ANÁLISIS:**

**IV. DEL CUADERNO DE OBRA:**

*Las anotaciones en el Cuaderno de Obra responden a lo determinado en el Art° 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra del RLCE, y las anotaciones más relevantes así mismo al Art° 198 donde indica que Para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la Ampliación de Plazo.*



Gobierno Regional Junín

- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 160 del Residente de Obra de fecha 29 de enero del 2025, El Contratista por medio de su Residente informa a la Supervisión de Obra la existencia de las deficiencias y riesgos en el Expediente Técnico de las Especialidades de Estructuras y Geotecnia.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 161 del Residente de Obra de fecha 29 de enero del 2025, se comunica a la Supervisión de Obra la Necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional de Obra para corregir las deficiencias y evitar los Riesgos Identificados.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 163 del Supervisor de Obra de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de Supervisión ratifica la anotación realizada por el Residente de Obra respecto a la Necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional de Obra.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 164 del Residente de Obra, de fecha 06 de febrero del 2025 la Empresa Contratista deja constancia que presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N.º 01.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 165 del Supervisor de Obra, de fecha 06 de febrero del 2025 la Supervisión de Obra deja constancia que presentó a la Entidad Gobierno Regional de Junín el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N.º 01.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 167 del Supervisor de Obra, de fecha 26 de febrero del 2025 la Supervisión de Obra manifiesta que la Entidad notificó la Carta N.º 502-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de febrero del 2025 la Aprobación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N.º 01 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 109-2025-GRJ/GGR.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 168 del Residente de Obra, de fecha 26 de febrero del 2025 la Empresa Contratista manifiesta que la Entidad notificó la Carta N.º 501-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de febrero del 2025 la Aprobación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N.º 01 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N.º 109-2025-GRJ/GGR. Asimismo, la Empresa Contratista solicita se culmine el proceso de aprobación de la prestación del adicional.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 169 del Supervisor de Obra, de fecha 10 de marzo del 2025 la Supervisión de Obra manifiesta que la Entidad notificó la Carta N.º 648-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de marzo del 2025 la Aprobación de la Prestación del Adicional N.º 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 022-2025-GRJ/GGR.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 170 del Residente de Obra, de fecha 11 de marzo del 2025 la Empresa Contratista deja constancia que recibió la Carta N.º 256-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitida por Secretaría General del Gobierno Regional de Junín que adjunta la Aprobación de la Prestación del Adicional N.º 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 022-2025-GRJ/GGR.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 171 del Residente de Obra, de fecha 11 de marzo del 2025 la Empresa Contratista manifiesta que en atención a la notificación de la Carta N.º 256-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitida por Secretaría General del Gobierno Regional de Junín que adjunta la Aprobación de la Prestación del Adicional N.º 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N.º 022-2025-GRJ/GGR; deja constancia que se incurre en la causal de ampliación de plazo contemplada en el Artículo 197 numeral (b); por lo cual informa a la Supervisión y a la Entidad, que el Contratista procederá a presentar el informe de solicitud de ampliación de plazo. Siendo esta anotación considerada por el Contratista como **INICIO DE CAUSAL Y FIN DE CAUSAL**.

#### V. ANÁLISIS TÉCNICO:

##### HECHOS QUE INFLUYEN

- Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 160 del Residente de Obra de fecha 29 de enero del 2025, El Contratista por medio de su Residente informa a la Supervisión de Obra la existencia de las deficiencias y riesgos en el Expediente Técnico de las Especialidades de Estructuras y Geotecnia. Por lo cual se comunica a la Supervisión de Obra la Necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional de Obra para corregir las deficiencias y evitar los Riesgos Identificados. En ese sentido Mediante asiento de cuaderno de obra N.º 163 del Supervisor de Obra de fecha 31 de enero del 2025, el Jefe de Supervisión ratifica la anotación realizada por el Residente de Obra respecto a la Necesidad de Ejecutar la Prestación Adicional de Obra.
- Con CARTA N.º 015-2025-RL-ATS, de fecha 03 de febrero del 2025, la Empresa Contratista presenta a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N.º 01. Al realizarse su evaluación por parte del equipo técnico de la Supervisión de Obra, mediante CARTA N.º 007-2025-SUP-TARMA-CON-BURV, de fecha 06 de febrero del 2025, presentan a la Entidad Informe





Gobierno Regional Junín

de Presentación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01.

- Mediante INFORME TECNICO N° 305-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 al área de Estudios para su evaluación y pronunciamiento. Asimismo, al ser evaluado por el Despacho de la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME TECNICO N° 158-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de febrero del 2025, solicita Generar Acto Resolutivo para la Aprobación del Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01; a la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Con CARTA N° 502-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de febrero del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras notifica a la Supervisión de Obra la Aprobación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 109-2025-GRJ/GGR. Asimismo, con CARTA N° 501-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 24 de febrero del 2025, se notifica a la Empresa Contratista la Aprobación del Expediente Adicional y Deductivo Vinculante N° 01. Por lo cual mediante asiento de cuaderno de obra N.º 168 del Residente de Obra, de fecha 26 de febrero del 2025 la Empresa Contratista solicita se culmine el proceso de aprobación de la prestación del adicional.
- Con CARTA N° 647-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras notifica a la Empresa Contratista la Aprobación de la Prestación del Adicional N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR. Asimismo, mediante CARTA N° 648-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 de marzo del 2025, se notifica a la Supervisión de Obra la Aprobación de la Prestación del Adicional N° 01. Por lo cual mediante asiento de cuaderno de obra N.º 169 del Supervisor de Obra, de fecha 10 de marzo del 2025 la Supervisión de Obra manifiesta que la Entidad notificó la Carta N° 648-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de marzo del 2025 la Aprobación de la Prestación del Adicional N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR. Sin embargo, la Empresa Contratista mediante asiento de cuaderno de obra N.º 170 del Residente de Obra, de fecha 11 de marzo del 2025, deja constancia que recibió la Carta N° 256-2025-GRJ/GRI/SG emitida por Secretaría General del Gobierno Regional de Junín que adjunta la Aprobación de la Prestación del Adicional N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR; asimismo en la misma fecha mediante asiento de cuaderno de obra N.º 171 del Residente de Obra, la Empresa Contratista manifiesta que procederá con solicitar la Ampliación de Plazo por la causal invocada conforme al Artículo 197 numeral (b) del RLCE, siendo esta anotación considerada por el Contratista como **INICIO DE CAUSAL Y FIN DE LA CAUSAL.**

#### DE LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

Por lo expuesto líneas arriba y en mérito al Artículo 198. **Procedimiento de ampliación de plazo La cuantificación, del RLCE, se establece que dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representada legal solicita, CUANTIFICA y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor. En ese sentido al realizar la evaluación a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 se informa que el Gobierno Regional de Junín a través de la Carta N° 256-2025-GRJ/GRI/SG, de fecha 11 de marzo del 2025, emitida por el Despacho de Secretaría General se notificó a la Empresa Contratista la Aprobación de la Prestación del Adicional N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR. Por tal motivo la Empresa Contratista estaría cumpliendo con los plazos especificados en el Art° 198 para realizar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 ante el Supervisor de Obra; estando dentro de los (15) días siguientes de la circunstancia invocada; ya que la Empresa Contratista mediante CARTA N° 032-2025-RL-ATS con fecha 26 de marzo del 2025, presenta a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.**

De la causal generadora mencionada por la Empresa Contratista en el Punto 7 de su Informe del Residente con folio (07) especifica que se sustenta por lo establecido en el art° 197 numeral (b) del RLCE, que señala las causales que generan la Ampliación de Plazo siempre y cuando modifiquen la RUTA CRÍTICA del Programa de Ejecución de Obra vigente. Por lo que, dentro del punto 8 del Informe del Residente folio (5) y folio (4) mencionan sobre unos anexos 12.3 y 12.4 respecto a los cronogramas para demostrar la modificación de la RUTA CRÍTICA, las cuales se adjuntan en dicho informe por lo cual se puede evidenciar el sustento del Residente de Obra sobre la afectación de las partidas en la RUTA CRÍTICA DE LOS CRONOGRAMAS EN MENCIÓN.

En el Punto 8 folio (06) del sustento de la Ampliación de Plazo N° 01 la Empresa Contratista menciona como INICIO DE CAUSAL al Asiento N° 171 de fecha 11 de marzo del 2025 y como FIN DE CAUSAL al mismo asiento N° 171 de fecha 11 de marzo del 2025, por lo que la Empresa Contratista manifiesta que en atención a la notificación de la Carta N° 256-2025-GRJ/GRI/SGSLO emitida por Secretaría





Gobierno Regional Junín

General del Gobierno Regional de Junín que adjunta la Aprobación de la Prestación del Adicional N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR; deja constancia que se incurre en la causal de ampliación de plazo contemplada en el Artículo 197 numeral (b); en ese sentido informa a la Supervisión y a la Entidad, que el Contratista procederá a presentar el informe de solicitud de ampliación de plazo. Siendo esta anotación considerada por el Contratista como INICIO DE CAUSAL Y FIN DE CAUSAL.



**OSCE** Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IE SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BASICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNIN TARMA DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN"

Contratista: AVANZADA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.C

---

Número de asiento: 171

Título ASIENTO N°171

Fecha y Hora 11/03/2025 18:49

Usuario: FABIAN CHALE, CARLOS ENRIQUE

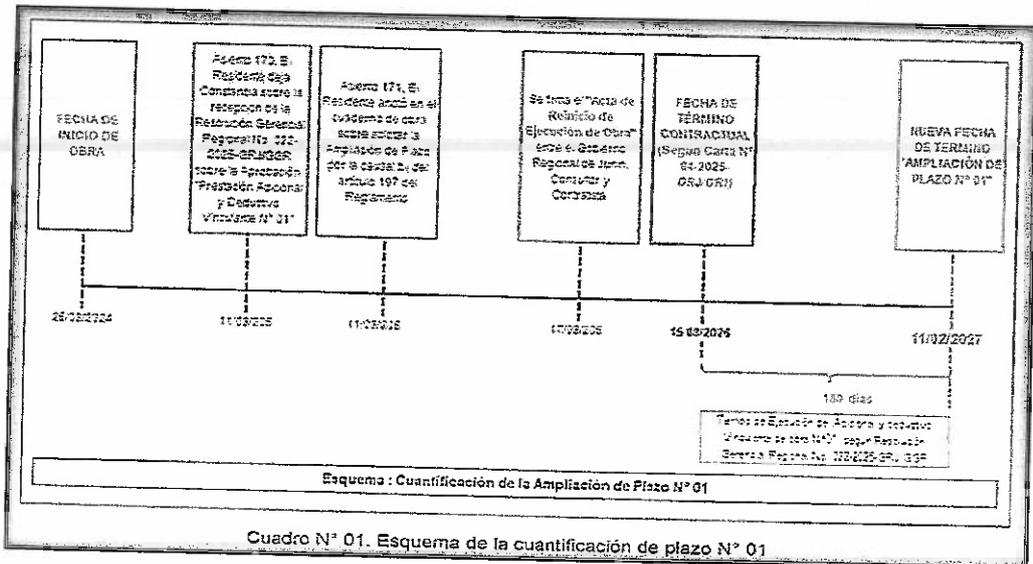
Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: AMPLIACIONES DE PLAZO

Descripción: Atendiendo a que con fecha 11 de marzo de 2025 fuimos notificados con carta N° 256-2025-GRJ/GRJ/SGSLO que adjunta la Resolución Gerencial Regional N° 022-2025-GRJ/GGR mediante la cual el Gobierno Regional de Junín dispuso aprobar la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, se deja constancia que se incurre en la causal de ampliación de plazo contemplada en el artículo 197.b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)".

En consecuencia, se informa a la supervisión y a la entidad, que el contratista procederá a presentar el informe de solicitud de ampliación de plazo por la causal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con el procedimiento de solicitud de ampliación de plazo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el punto 9 folio (03) de la Cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 01, se visualiza que la Empresa Contratista grafica una Línea de Tiempo conforme a la Aprobación de la Prestación del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 022-2025-GRJ/GGR con un plazo de 180 días calendarios para su ejecución.





Gobierno Regional Junín

Conforme al Art° 198 numeral 198.2 El supervisor emite un informe que SUSTENTA TÉCNICAMENTE su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo.



"198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."



Al realizar la revisión del Informe del Supervisor se evidencia que se realiza una cuantificación que sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01; ya que al ser un Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la Supervisión de Obra identifica en el Expediente Técnico primigenio que el componente 01.06 Movimiento de Tierras, la partida 01.06.07 RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL CLASIFICADO C.P.>=0.8 KG/CM2 posee un metrado de 21,591.74 m3 con una duración de 90 días calendarios para la ejecución de la partida; sin embargo al realizar su análisis de cuantificación se evidencia que la partida en mención es parte del Deductivo Vinculante la cual posee un metrado como Deductivo 20,427.81 m3 la cual equivale a una duración de 85 días calendarios.

En ese sentido la Supervisión de Obra menciona que se tiene 180 días para el Adicional, 85 días que corresponde al Deductivo, por lo tanto, aprueba la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un plazo de 95 días calendarios, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EDT	Nombre de tarea	Dura <sup>LA</sup>	Contenido	Fin	Metrado Fin <sup>2</sup>	DIFEREN Cif	DIFE Día	DIFE Metr <sup>3</sup>	Dias Descon.
1	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMON	874	25/03/2024	15/03/2025					
1.1	INICIO	0	25/03/2024	25/03/2024					
1.2	INFRAESTRUCTURA	517	17/03/2025	15/09/2025					
1.2.1	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	517	17/03/2025	15/09/2025		516.00	- 13.00	- 13.00	-
1.2.1.6	MOVIMIENTO DE TIERRAS	180	16/06/2025	12/12/2025	0.00	178.00	- 8.00	- 8.00	-
1.2.1.6.1	EXCAVACION DE ZANJAS PARA FILTRACION	-	16/06/2025	16/06/2025	-	-	- 19.00	- 20.00	- 1,271.64
1.2.1.6.2	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA DE 6 ZANJAS DE INFILTRACION	-	16/06/2025	16/06/2025	-	-	- 19.00	- 20.00	- 328.92
1.2.1.6.3	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO GRAVA DE 2 ZANJAS DE INFILTRACION	-	16/06/2025	16/06/2025	-	-	- 19.00	- 20.00	- 328.92
1.2.1.6.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	-	16/06/2025	16/06/2025	-	-	- 14.00	- 15.00	- 723.62
1.2.1.6.5	CORTE MASIVO DE TERRENO A MAQUINA	72.00	16/06/2025	26/08/2025	39,543.29	71.00	58.00	58.00	- 9,594.74
1.2.1.6.6	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	-	16/06/2025	16/06/2025	-	-	- 7.00	- 8.00	- 105.02
1.2.1.6.7	RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL CLASIFICADO C.P.>=0.8 KG/CM2	90.00	27/06/2025	24/11/2025	1,163.93	89.00	-	-	- 21,427.81
1.2.1.6.8	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	9.00	25/11/2025	03/12/2025	39,429.14	8.00	-	-	- 9,594.74

quedaría: 180 días (adicional) - 85 días (deductivo) = 95 días

Habiendo realizado el análisis respectivo de dicha solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras informa que se deriva directamente por la necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional correspondiente al Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 022-2025-GRJ/GGR de fecha 05 de marzo del 2025. Siendo el plazo de ejecución por un periodo de 180 días calendarios. Que inicia el día 17 de marzo del 2025 y culmina el día 12 de setiembre del 2025, plazo de ejecución que tienen un traslape de 85 días con el plazo contractual vigente. En consecuencia, el periodo de ampliación corresponde a 95 días calendarios, computados a partir de la culminación del plazo contractual vigente.

VI. CONCLUSIONES:

Considerando lo anteriormente expuesto en el presente informe esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conforme a la evaluación del análisis técnico legal concluye:

- 6.1. Por lo expuesto la ampliación de plazo se encuentra sustentado en mérito a la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra el cual mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 022-2025-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 05 de marzo del 2025, se resuelve en su Artículo 1°: APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto:





Gobierno Regional Junín

"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2430718.



6.2. Así mismo, la ampliación de plazo N°01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2430718, se encuentra justificado y viable en mérito al Artículo 197 párrafo b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Toda vez que el Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01, tiene expediente técnico aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 109-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 21 de febrero del 2025. Y una aprobación de ejecución de la prestación del Expediente Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°01 aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 022-2025-G.R.-JUNÍN/GGR de fecha 05 de marzo del 2025.



6.3. Finalmente, este despacho, luego de haber realizado el análisis a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, este despacho declara procedente otorgar un periodo de ampliación de plazo de ejecución por noventa y cinco (95) días calendarios, computados a partir de la culminación del plazo contractual vigente, por lo que dicha ampliación de plazo N°01 inicia el 16 de agosto del 2026 y culmina el 18 de noviembre del 2026.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 192-2025-GRJ/GRI emitido con fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitada por el ejecutor de obra, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad con el informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2430718, al haberse verificado la afectación de la ruta crítica, y siendo que se cumple con lo señalado en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; de conformidad a los fundamentos del Informe N° 1088-2025-GRJ/GRI/SGSLO"



Que, al respecto la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por la Empresa Avanzada Tecnología y Servicios S.A.C. solicitando ciento ochenta (180) días calendario, sustentando su fundamento legal en el artículo 197 del Reglamento del RLCE, configurada en base a la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; la Supervisión de Obra evaluó la solicitud y, tras su análisis técnico, emitió opinión favorable sustentando un plazo de ciento ochenta (180) días calendario. Sin embargo, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, tras su propio análisis de la solicitud, el cuaderno de obra y la documentación que forma parte del expediente, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 198 del RLCE, determinó que el plazo que resulta PROCEDENTE es de noventa y cinco (95) días calendario, dicha determinación se basa en la verificación de que la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido, se ha sustentado la afectación a la ruta crítica con la documentación adjunta, y el plazo de 95 días resulta del cálculo técnico (180 días necesarios para el adicional menos 85 días de traslape o duración equivalente del deductivo), siendo este el plazo necesario y razonable para llevar a cabo los trabajos adicionales aprobados, computados a partir de la culminación del plazo contractual vigente."

Que, en consecuencia, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado la solicitud, concuerda en declarar procedente la ampliación de plazo



Gobierno Regional Junín

N° 01 por 95 días calendario para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718. En consecuencia, se ratifica la procedencia de la solicitud;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GGR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 95 días calendario al Contrato N° 029-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. SAN RAMON DE NIVELES INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y BÁSICA ALTERNATIVA - TARMA - TARMA - JUNÍN DEL DISTRITO DE TARMA - PROVINCIA DE TARMA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2430718, solicitada por la Empresa Avanzada Tecnología y Servicios S.A.C, que se computará desde el 16 de agosto del 2026 y culmina el 18 de noviembre del 2026, según el análisis y sustento técnico del Informe Técnico N° 1088-2025-GRJ/GRI/SGSLO y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, al Representante de la Empresa Avanzada Tecnología y Servicios S.A.C, al Ing. Benito Uribe Román Vásquez, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC. 24 AQP 2323

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL